



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 149/2017  
Del 20 de Abril de 2017



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

MARIO F. BAPTISTA CONDE  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

LEY DE APROBACION DE LA SEGUNDA REFORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO  
GESTION 2017.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Mediante oficio G.A.M.M. M – MAE / Of. N° 85/2017 en 10 de abril de 2017, remitido a este Concejo Municipal, se recepciona documentación sobre la elaboración de la **SEGUNDA REFORMULACIÓN AL POA – PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN 2017**, para consideración del Pleno del Concejo Municipal.

**Que**, el Informe No. 22/2017 de fecha 19 de abril de 2017 de la Comisión de Desarrollo Institucional del Concejo Municipal de Montero recomienda Pleno del Concejo **Aprobar** la Segunda Reformulación del POA- Presupuesto Municipal Gestión 2017.



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, la Constitución Política del Estado en su Art. 410, establece la jerarquía y supremacía de las normas I. "Todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones se encuentran sometidos a la presente constitución". II "La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país...

**Que**, de conformidad al Art. 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado; es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Que**, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala "El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde". Disposición concordante con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".

**Que**, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- párrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

**Que**, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Así lo establece el Art.113 de la Ley N°031.

**Que**, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado, y están sujetos a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado. Según lo dispone el Art.114 Parg. I, II de la misma Ley.

**Que**, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el Art. 16 numerales 4 y 14. De la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales, y Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **reformulados**, presentados por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal. ..



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**Que**, el Art. 26 Nral. 14. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Alcalde Municipal: Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante **Ley Municipal**, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus **reformulados**, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

**Que**, Art. 18 Nral. 5, del Reglamento Interno del Concejo señala que la atribuciones del concejo son Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

**Que**, mediante Ley Municipal N° 122/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, se aprueba el Programa Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto de Recursos y Gastos para la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, por un monto Bs. 180.879.822,00.

**Que**, mediante Ley Municipal N°142/2017 de fecha 14 de febrero de 2017, se aprueba el primer Reformulado del Programa Operativo Anual (P.O.A) y Presupuesto de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Montero Gestión 2017, por un monto de Bs. 228.706.044,00

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

### EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

#### D E C R E T A:

#### LEY DE APROBACION DE LA SEGUNDA REFORMULACION DEL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2017.

**Sr. CARLOS VERA FLORES**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- I.** Se **APRUEBA** la Segunda Reformulación del Programa Operativo Anual (P.O.A) y Presupuesto de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Montero Gestión 2017, con el presupuesto de recursos y gastos que se detallan de la manera siguiente:

Gastos de Funcionamiento	Bs	<b>38.115.291</b>
Gastos de Inversión	Bs.	<b>190.172.674</b>
Gastos en deudas	Bs.	<b>1.087.002</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>Bs.</b>	<b>229.374.967</b>

Son: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 229.374.967,00).**



# CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

## SANTA CRUZ - BOLIVIA



**ARTICULO SEGUNDO.-** Se **APRUEBA** el presupuesto transferido al Gobierno Autónomo Municipal de Montero en el marco del convenio suscrito con (FONDO PRODUCTIVO SOCIAL FPS), por la suma de Bs. 668.923,00 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Veintitrés 00/100 Bolivianos).

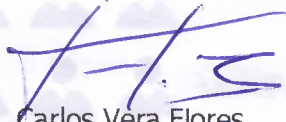
**ARTICULO TERCERO.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y ejecución de la presente Ley Municipal.

**Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.**

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los veinte días del mes de Abril de dos mil diecisiete años.

  
Prof. Carmen Caro Rojas  
**CONCEJALA SECRETARIA**



  
Sr. Carlos Vera Flores  
**CONCEJAL PRESIDENTE a.i.**

CONCEJO MUNICIPAL  
**MONTERO**

2015 - 2020



, á 21 de abril del 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se  
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 149/2017

Del Municipio de Montero.

**"LEY DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMULACIÓN DEL POA Y  
PRESUPUESTO GESTIÓN 2017"**

CÚMPLASE:

  
Mario F. Baptista Conde

**ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO**